

## **CIRCULAR OCEBA N° 4/2017**

LA PLATA, 21 de febrero de 2017

Señores Distribuidores

Referencia: Aplicación Tarifa Social

En función de lo dispuesto por la Resolución MEyM N° 219 E/2016 y Resolución OCEBA N° 265/16, se solicita a los distribuidores el estricto acatamiento de dicha normativa con relación al otorgamiento del beneficio de la Tarifa Social y, particularmente, lo que a continuación se indica:

### **1. Inclusión de los usuarios a subsidiar que iniciaron el trámite en el MINEM**

La distribuidora, deberá incluir en el beneficio de la Tarifa Social a todos los usuarios que iniciaron el trámite a través de la página web o call center del Ministerio de Energía y Minería de la Nación y se encuentren "A SUBSIDIAR", según bases del SINTyS.

En tales casos, la inclusión en el beneficio deberá aplicarse desde la fecha del alta otorgada por dicho Organismo.

Se recuerda que la nómina de los usuarios beneficiarios, mencionados en el párrafo anterior, se encuentra disponible en la base de datos publicada en la página web del Organismo, denominada CALLCENTER\_A\_SUBSIDIAR.

### **2. Información a proporcionar a los usuarios**

Asimismo, se reitera la obligatoriedad de informar a los usuarios su situación de encuadramiento en el beneficio, de acuerdo a lo informado por el SINTyS.

### 3. Situación de los T1RE

Finalmente, se instruye a las distribuidoras a fin de que no sea aplicado a los usuarios encuadrados en TS el reencasillamiento automático en la Tarifa Residencial Estacional.

En dichos casos, antes de proceder a un eventual reencasillamiento deberá verificarse previamente si se trata de un usuario en TS, en cuyo caso no procederá su encuadramiento en la T1RE.

Atentamente.



**Dr. JORGE ALBERTO ARCE**  
**Presidente**

ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES